

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informando solicitud de terminación por pago total de la obligación elevada por el apoderado judicial de la parte actora **Dra. DOLY YULEIMA PICO VELASCO**, no obstante se observa que dicha solicitud es enviada desde el correo electrónico **gestionjuridica.ph@gmail.com**, el cual una vez verificado con la base de datos "URNA" del Consejo Superior de la Judicatura, se observa que esta no se encuentra registrada como la cuenta de correo electrónico de la profesional del derecho que solicita la terminación. Para los que estime pertinente; sírvase proveer.

Bucaramanga, julio 21 de 2020.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiuno (21) julio de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial que antecede, previo resolver solicitud de Terminación del Proceso elevada por el apoderado judicial de la parte demandante Dra. DOLY YULEIMA PICO VELASCO, **REQUIÉRASE** a este último a fin de que allegue certificación del buzón de correo electrónico registrado en la base de datos "URNA" del Consejo Superior de la Judicatura y así mismo en adelante realice sus solicitudes desde el buzón electrónico registrado.

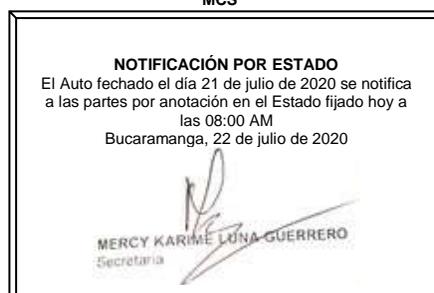
Lo anterior de conformidad por dispuesto en el numeral 15 del artículo 28 de la ley 1123 de 2007 y el acuerdo PCSJA20-11532.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA

Juez
MCS



Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 18 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

324b7fdf615b41dde3f6ca0530a263c75073326beaa7a8a453829adebaa87c0f

Documento generado en 21/07/2020 03:54:42 p.m.